Consejo Nacional para la
Igualdad de Discapacidades

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR – CONADIS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GUATEMALA – CONADI PARA EL INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE DISCAPACIDADES

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES (CONADIS) DEL ECUADOR,** legalmente representado por la Dra. **Tatiana Escobar** en su calidad de **SECRETARIA TÉCNICA DEL CONADIS;** conforme justifica con su Acción de Personal Nro. CONADIS-UATH-AP-2021 -081 de 13 de julio del 2021; y por la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (CONADI) DE GUATEMALA**, legalmente representado por la **Licda. Clarivel Castillo Barrientos de Martínez,** en su calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guión dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS del Ecuador de acuerdo a lo establecido en la Carta Magna y en la Ley Orgánica para los Consejos para la Igualdad, tiene atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de discapacidades en todo el territorio nacional, para lo cual podrá desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, y con los organismos especializados en la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Dentro de sus fines se encuentran el asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Constitución, en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) y en la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, fomentando una cultura de paz y equidad que desarrolle en la sociedad las capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación, y a la adopción de medidas

de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, y la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

1.2.- El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad- CONADI de Guatemala es la instancia representativa del tema de la discapacidad a nivel nacional, siendo el espacio de participación democrática que tienen las personas con discapacidad, según la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Tiene como misión ser el ente coordinador, asesor e impulsor que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala.

Además su visión, es ser el ente rector que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad, con sólida presencia en el territorio guatemalteco y con reconocimiento internacional.

Tiene como objetivo el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad.

1.3.- Con fecha 09 de diciembre del 2011, se suscribió el Memorando de Entendimiento entre la Vicepresidencia de la República del Ecuador y la Vicepresidencia de la República de Guatemala en materia de discapacidades.

1.4.- Mediante Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2021-0396-O del 06 de agosto de 2021, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades- CONADIS Ecuador; solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador se realicen las gestiones correspondientes con la contraparte de Guatemala para la renovación y reactivación de un Convenio de Cooperación suscrito entre las partes en materia de discapacidad.

1.5.- Mediante Oficio Nro. MREMH-DMACC-2021-0072-O del 11 de agosto de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador informó al CONADIS que se estaban realizando las gestiones pertinentes con las autoridades guatemaltecas para la firma de un instrumento internacional y cumplir con las metas planteadas en el ámbito de la discapacidad.

1.6.- Finalmente, mediante Oficio Nro. MREMH-DMACC-2021-0100-O del 04 de octubre de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador informo al CONADIS sobre la predisposición del Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad de Guatemala (CONADI) de suscribir un nuevo convenio de cooperación en materia de discapacidad.

2.- OBJETIVO:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto fortalecer el intercambio de experiencias técnicas para fomentar la cooperación sur - sur entre Ecuador y Guatemala, a fin de generar mecanismos de gestión que garanticen la adecuada atención en diversos ámbitos de desarrollo social con un enfoque de derechos de las personas con discapacidad

3.- COMPROMISOS Y ACUERDOS:

Para la consecución de los objetivos en el numeral anterior, cada una de las partes ejecutará las siguientes acciones:

A) POR PARTE DEL CONADIS DEL ECUADOR:

- Facilitar toda la cooperación en la prestación y asistencia técnica para el desarrollo de los sistemas de información y de datos estadísticos, que el Estado guatemalteco requiera en el ámbito de la discapacidad a través del CONADI.

- Afianzar los conocimientos y herramientas necesarias para el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la inclusión laboral, cuotas laborales y lo relacionado al trabajo para personas con discapacidad a fin de garantizar sus derechos y participación social.

- Fortalecer la promoción de derechos y la dignidad de las personas con discapacidad a través del intercambio de experiencias en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de accesibilidad, con énfasis en la accesibilidad en lugares turísticos, para las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad.

B) POR PARTE DEL CONADI DE GUATEMALA:

- Proveer de insumos técnicos necesarios y pertinentes para fortalecer los procesos de asociatividad y emprendimiento de las personas con discapacidad y sus familias.

- Dar a conocer las experiencias en la implementación de Mecanismos de evacuación y rescate ante emergencias humanitarias para personas con discapacidad.

- Facilitar toda la cooperación para dar a conocer como se realiza el proceso de formación, capacitación y certificación de intérpretes y su incorporación al ámbito laboral para el apoyo a la información y comunicación a las personas con discapacidad auditiva.

C) OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Intercambiar información técnica sobre discapacidades con la finalidad de que ambos países fortalezcan las políticas públicas desde un enfoque de derechos para que contribuyan estas a su vez a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias a nivel internacional. Para el efecto se deberá considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales al tratarse de datos considerados de naturaleza sensible.

4.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años calendario, contados a partir de la suscripción de este instrumento, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Por tal efecto, se cursará comunicación escrita al menos treinta (30) días antes de su vencimiento, de aprobarse la prórroga se suscribirá el convenio correspondiente que formará parte integrante del presente instrumento.

5.- MODIFICACIONES:

De común acuerdo entre las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del convenio correspondiente.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes.

6.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

6.1. Una vez vencido el plazo estipulado en este convenio;
6.2. Por mutuo acuerdo de las partes;
6.3. Por terminación unilateral por incumplimiento; para tal efecto, cualquiera de las parte notificará a la otra por escrito, justificando su decisión;
6.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
6.5. Por solicitud debidamente fundamentada por una de las partes.

Las causas de terminación previstas en los puntos 6.4 y 6.5, en modo alguno impedirán la culminación de los programas o proyectos en desarrollo en virtud de este convenio.

En caso de terminación del Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un Acta de Finalización a suscribirse entre las partes, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas. La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo.

7.- RÉGIMEN FINANCIERO.

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos del CONADIS de Ecuador o del CONADI de Guatemala.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento exija egresos económicos, se deberá contar previamente con el plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

8.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.

a) Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio;

b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada;

c) Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se genere; así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio, las partes estarán a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades, su Reglamento; la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento y demás normativas emitidas para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

10.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La administración y ejecución del presente Convenio, por parte del CONADIS de Ecuador, será a través de un técnico responsable designado dentro de la Coordinación Técnica en el plazo de 15 días; y por parte del CONADI de Guatemala, será la Dirección Técnica quien dará el seguimiento para operativizar el presente convenio, para dar cumplimiento a esta cláusula se diseñará un plan de trabajo.

11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversia en la aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo con la participación directa de sus máximas autoridades y de forma conciliatoria.

12.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

12.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y
12.2.- Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes.

13.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo señalan las siguientes direcciones:

CONADIS de Ecuador

Dirección: Ecuador, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Barón de Carondelet
Teléfonos:(593-2)2433-860/2459-243/2273-042
E-mail: informacion@consejodiscapacidades.gob.ec

CONADI Guatemala
Dirección: 1a. Avenida 4-18 zona 1, ciudad de Guatemala, Guatemala.
Teléfonos: (502)2501-6800
E-mail: direccciongeneral@conadi.gob.gt

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En ejercicio de sus facultades y en la calidad que comparecen, las partes declaran expresamente su aceptación en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, las partes, proceden a suscribir el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M., a los 18 días del mes de agosto del 2022.

.....

Dra. Vivian Tatiana Escobar Haro
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES
CONADIS DE ECUADOR

.....

Licda. Clarivel Castillo Barrientos de Martínez
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONADI GUATEMALA

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA